



**DESESTIMA POSTULACIONES QUE INDICA Y APRUEBA POSTULACIONES PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO QUE SE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA".**

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 376, de 25 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el convenio de subsidio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Subsecretaría de Transportes para la ejecución del proyecto denominado "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", Código 18FITP-89872; en la Resolución Exenta N° 2934, de 24 de agosto de 2021, que aprobó la invitación a entidades a manifestar interés y compromiso en constituir la persona jurídica sin fines de lucro, que se denominará "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", en el Decreto Exento N° 2368, de 30 de junio de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las Resoluciones N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, a través de las Resolución N° 9 de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 12, de 2015, y por la Resolución (A) N° 45, de 2015, todas de CORFO, se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de Postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de CORFO.

**2°** Que, por medio de la Resolución (A) N° 84, de 2017, de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), se aprobaron las bases del "Programa de fortalecimiento y creación de capacidades tecnológicas habilitantes para bienes públicos", las que fueron publicadas el 31 de enero de 2018, en la página web del Diario Cooperativa, [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl).

Posteriormente, mediante del Acuerdo N° 2, del Subcomité de Capacidades tecnológicas, de fecha 08 de marzo de 2018, contenido en la Resolución Exenta N° 438, de 2018, de CORFO, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por la Subsecretaría de Transportes, denominado "FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA", Código 18FITP-89872.

**3°** Que, en consideración a lo anterior, el 24 de abril de 2018, se suscribió entre la Subsecretaría de Transportes y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), un convenio de subsidio para la ejecución del proyecto antes señalado, el que fue aprobado por medio de la Resolución N° 91, de 2018, de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón el 28 de mayo de 2018 y por la Resolución Exenta N° 376, de 2018, citada en el Visto.

**4°** Que, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6° de la cláusula primera del convenio precedentemente señalado, a la Subsecretaría de Transportes, en su calidad de beneficiario transitorio del mismo, le corresponde realizar las gestiones para conformar una nueva persona jurídica sin fines de lucro, la que pasará a ser la única y definitiva beneficiaria del proyecto, conforme lo requiriera el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.

Esta nueva persona jurídica sin fines de lucro, será una fundación constituida sólo por entidades privadas y su objeto, entre otros aspectos, será fomentar y apoyar la eficiencia, competitividad, productividad y sostenibilidad del sector logístico, a través de la realización, promoción y articulación de actividades de comunicación, investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica y generación de información de apoyo a la toma de decisión pública y privada, así como cualquier otra actividad relacionada que contribuya a la consecución de dicha finalidad.

Para alcanzar este objeto, será deber de la fundación desarrollar relaciones con otras instituciones, públicas y privadas, e individuos que operen en áreas de interés de la referida fundación y, en especial, mantener una estrecha relación con las entidades públicas asociadas a sus fines, tales como la Subsecretaría de Transportes.

**5°** Que, atendidas las circunstancias expuestas, el 27 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Transportes invitó a personas jurídicas de derecho privado a que manifiesten interés y compromiso para ser fundadores de la futura "FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA", a través de la invitación pública por Resolución Exenta N° 2934, de 2021, citado en el visto.

**6°** Que, a las 23:59 horas del día 27 de septiembre de 2021, tuvo lugar el cierre del proceso de recepción de las expresiones de interés y compromiso, recibándose un total de 33 postulaciones de personas jurídicas de derecho privado.

**7°** Que, posteriormente, se realizó la revisión de los antecedentes enviados a través del formulario disponible para tales efectos, dando como resultado que 18 postulaciones cumplieron satisfactoriamente con lo requerido en la invitación publicada en el sitio web de Conecta Logística, [www.conectalogistica.cl](http://www.conectalogistica.cl).

**8°** Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, se solicitó mediante notificación formal e individual, a los 15 interesados restantes, aclaraciones y envío de antecedentes complementarios, según se dispone en el punto 4 de la invitación.

**9°** Que, posteriormente, se realizó la revisión de los nuevos antecedentes, dando como resultado que 13 de las 15 postulaciones observadas cumplieron satisfactoriamente con lo requerido y 2 postulaciones se desestiman por no haber cumplido con el envío de los antecedentes mínimos estipulados en la invitación.

#### **RESUELVO:**

**1° DESESTÍMESE** las postulaciones presentadas por Producity SpA, RUT N° 76.610.154-2, y Logística Internacional

Limitada, RUT N° 76.167.965-1 por no cumplir con el envío de los antecedentes mínimos al cierre de la recepción de las expresiones de interés y compromiso.

**2° APRUÉBANSE** las postulaciones para comparecer a la suscripción del acta de constitución de la persona jurídica sin fines de lucro que se denominará "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", según se indica:

N°	RUT	Razón Social
1	76.528.848-7	Respuestas de Tecnología de la Información SpA
2	77.001.232-5	Flock Logistics SpA
3	79.862.750-3	Transportes CCU Limitada
4	93.178.000-K	Importadora Café do Brasil SA
5	76.181.492-3	Soluciones Energéticas SpA
6	82.899.100-0	Corporación Chilena de la Madera
7	76.065.787-5	Omnix SpA
8	76.247.431-K	Serrano y Asociados Abogados Consultores SpA
9	77.141.177-0	Inversiones y Servicios Rahuil SpA
10	76.109.779-2	Melón S.A.
11	77.041.877-1	Dux Partners SpA
12	76.403.266-7	Simplit SpA
13	76.749.867-5	Sextante SpA
14	77.182.316-5	Inversiones y Asesorías Cortés Díaz SpA
15	76.575.586-7	Servicios Tecnológicos TI-MIX SpA
16	76.705.485-8	BMT Worldwide SpA
17	72.456.200-0	Asociación Nacional Automotriz de Chile A.G.
18	76.693.368-8	Camión Go SpA
19	77.125.308-3	Check SpA
20	96.545.600-7	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.
21	76.751.817-K	ECS SpA
22	78.234.150-2	Fernández y De Cea Ingenieros Limitada
23	96.931.410-K	Ingeniería y Desarrollos Energéticos Mineros Industriales SpA
24	96.684.580-5	Ferrocarril del Pacífico S.A.
25	77.281.864-5	Maxiloda Chile SpA
26	65.088.432-9	Corporación Nueva Ciaspo
27	77.147.145-5	AIEV SpA
28	77.410.421-6	Transportes Pentacrom Express S.A.
29	71.126.700-K	Asociación Logística de Chile A.G.
30	71.999.500-4	Asociación Nacional de Agentes de Aduanas A.G.
31	70.366.100-9	Cámara Aduanera de Chile A.G.

**3° PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web de Conecta Logística, [www.conectalogistica.cl](http://www.conectalogistica.cl).

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

COORDINACION DE DESARROLLO LOGISTICO

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

350861

E137674/2021